

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318693016

SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A.
78.793.360-2
EL ROSAL #4864 HUECHURABA, SANTIAGO
RESTAURANT,CASINO,SERV.OBRAS
CONST.COMPRAVTA Y ARRIENDO BS INMUEBLES

AUTORIZA EMISIÓN DE VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MÁQUINA REGISTRADORA.

RECOLETA, 27/12/2018

RES. EX. N° 77318090549 /

VISTOS: La presentación del 11.12.2018, efectuada por don JOSE MIGUEL DE TORO ARANCIBIA, RUT N° 8.456.552-0, representante legal de SOCIEDAD DE ALIMENTACION CASINO EXPRESS S.A., RUT N° 78.793.360-2, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. El Rosal N° 4864, Comuna de Huechuraba, con giro o actividad comercial de Restaurant, casino, servicios obras construcción, compra ventas y arriendo bienes inmuebles; mediante la cual solicita Autorización para emitir vales mediante Máquina Registradora, en reemplazo de boletas de ventas y servicios, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN: Avda. Lo Boza N° 8650, Comuna de Renca, Santiago
MARCA: CASIO
MODELO: SE-S2000
N° SERIE: 5815277
N° CAJA: 1
N° FISCAL: 303549

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825, sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Que, el Certificado Técnico N° 1890 SE-S2000, emitido en noviembre 2018, por INGENIERIA EN PESAJE LTDA., RUT N° 78.969.770.1, indica que esta caja emitirá vales que reemplazarán a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %, -, +, %.

2° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la máquina registradora indicada en el considerando de esta Resolución.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinada a ser entregada al público, deberán consignar como mínimo los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Exenta del SII N° 2095 del 25.05.2010, y a las fijadas en esta parte resolutive.

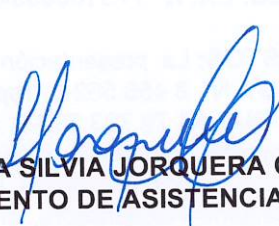
Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal instalada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta SII N° 2095 del 25.05.2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
RESOL.EX. N° 1374 DEL 01.07.2014


LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE



Distribución

Contribuyente

Departamento Asistencia al Contribuyente

Expediente

LJC/GMP/fcg.